

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.

Contrato para la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **Marco Aurelio Burgos Martínez**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.** (Participante "A"), representada por **Nallely Arellano Valencia**, en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con **Grupo Orinla, S.A. de C.V.** (Participante "B"), representada por **Irene Hernández Domínguez**, en su carácter de Apoderado Legal a quienes en lo sucesivo en forma conjunta o individualmente se le denominará "**EL PROVEEDOR**"; y a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- **Marco Aurelio Burgos Martínez**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" y acredita su personalidad con el testimonio que contiene la Escritura Pública número **121,607**, de fecha **22 de julio del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, notario público número **248**, de **México Distrito Federal**, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Representante Legal, con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso b), 8, 148, fracciones I y XVI, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- **Sergio Nevarez Rodríguez**, Titular de la Dirección Administrativa de "**EL INSTITUTO**" en la **Unidad Médica de Alta Especialidad H.E. No.71** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5- **Jose Luis Cortez Vargas**, **Francisco Alfonso Solís Galindo**, y **Jesus Armando Nakamine Contreras**, en su calidad de Director Médico, Jefe de Gastroenterología y Endoscopia y Jefe de la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 71 interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsable de reportar incumplimientos en que incurra "**EL PROVEEDOR**".

1.6.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", autorizó la celebración del presente contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo ACDO.SA3.HCT.220715/161.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

1.7.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**, solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060419, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000166712 de fecha 04 de noviembre de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe el H. Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

1.9.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el Procedimiento de **Reposición de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados** número LA-019GYR988-E7-2015 con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 36, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

1.10.- Con fecha 8 de **Noviembre de 2016** la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales, emitió el Acta de **Reposición de Fallo** del Procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL PROVEEDOR" el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como en la Junta de Aclaraciones.

1.12.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Blvd. Revolución número 22650, Colonia Torreón Jardín, Código Postal 27200, Torreón Coahuila.

II.-"EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado Legal, que:  
**SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (Participante "A")**,

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **45,200**, de fecha **04 de octubre de 2006**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Javier Gerardo Ontiveros Lara**, Notario Público número **75** del **Distrito Federal**; inscrita en el Registro Público, bajo el folio **356,830**.



II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **NALLELY ARELLANO VALENCIA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **53,966**, de fecha **20 de mayo de 2014**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara**, Notario Público número **75** en el **Distrito Federal** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, recibo en consignación y en comisión de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, equipo médico, equipo y material de laboratorio, para análisis clínicos, medios de contraste, reactivos, material radiactivo para medicina nuclear, vacunas y productos biológicos, así como artículos de belleza, de tocador, de perfumería, de aseo, material de curación y material e instrumentos quirúrgicos, proporcionar servicios integrales, consistentes en suministro y/o distribución y/o instalación y/o comercialización de equipo médico, insumos, instrumental, personal calificado e instalaciones hospitalarias, en cualesquiera especialidades, incluyendo, pero no limitado a las que se mencionan a continuación: mínima invasiva, anestesia, pruebas de laboratorio, pruebas de tamiz neonatal, bombas de infusión, cardiocirugía, radiocirugía, hemodinamia, banco de sangre, electrofisiología, marcapasos, osteosíntesis. Ortopedia, trasplantes y oftalmología.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **SMC-061204-6Y2**.
- Registro Patronal ante "**EL INSTITUTO**": **Y66 41344 103**.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**EL INSTITUTO**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**EL INSTITUTO**" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "**EL INSTITUTO**" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**EL INSTITUTO**".

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Sinaloa, número 85, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06700, Ciudad de México, teléfono (55)5080-1500 ext. 2116; correo electrónico: [estela.zertuche@seleccionesmedicas.com.mx](mailto:estela.zertuche@seleccionesmedicas.com.mx)

"**EL PROVEEDOR**" declara a través de su Apoderado Legal, que:  
**GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V. (Participante "B")**

**II.12.-** Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **31,711**, de fecha **20** de **marzo** de **2007**, pasada ante la fe del Licenciado **José Ausencio Favila Fraire**, Notario Público número **75** del **Estado de México**; inscrita en el Registro Público, bajo el folio **364756**.

**II.13.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por **Irene Hernández Domínguez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **113,268**, de fecha **28** de **septiembre** de **2015**, pasada ante la fe del Licenciado **Othon Pérez Fernández del Castillo**, Notario Público número **63** en el **México, D.F.** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.14.-** De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en la importación, exportación, compra, venta, fabricación, producción, distribución y en general la comercialización de equipo y material médico, reactivos químicos, medicamento, vacunas, diagnósticos y equipo de laboratorio, complementos alimenticios y materiales médicos quirúrgicos y todo lo relacionado a la salud, así como compra, venta arrendamiento, subarrendamiento de todo tipo de bienes e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la ley.



**II.15.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **GOR-070404-QU7.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y62 36641 103.**

**II.16.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.17.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.18.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

**II.19.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.20.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.21.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.22.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en **Goya, número**



22, Colonia **Insurgentes Mixcoac**, Delegación **Benito Juárez** Código Postal **03920**, México, D.F., correo electrónico [Info@orinla.com.mx](mailto:Info@orinla.com.mx) [irene.hedo@gmail.com](mailto:irene.hedo@gmail.com) teléfono (55)5687-9816, (55)5563-9422.

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato plurianual "EL INSTITUTO" cuenta con un **monto mínimo** de Conformidad con el Acta de Reposición de Fallo por la cantidad de **\$12,844,155.71 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$31,958,494.48 ( TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico y con los montos por ejercicio fiscal como a continuación se detalla:

2017		2018		2019	
Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA	Monto mínimo sin IVA	Monto máximo sin IVA
\$5,462,314.65	\$13,677,037.82	\$5,462,314.65	\$13,677,037.82	\$1,874,226.21	\$4,604,418.83

TOTAL 28 MESES	
Total Mínimo	Total Máximo
\$12,798,855.51	\$31,958,494.47

"**LAS PARTES**" convienen que los precios unitarios pactados en el presente contrato se encuentran sujetos a ajuste de precios, de acuerdo con la siguiente fórmula:

#### FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 6.99%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2017	3.44%
2018	3.40%
2019	3.39%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Octubre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa del proveedor, el INSTITUTO podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

$$F_{infBM}\% < F_{infINEGI}\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (F_{infINEGI} - F_{infBM})]$$

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- F<sub>infINEGI</sub>: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- F<sub>infBM</sub>: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de Octubre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFD) y el Reporte para pago en el periodo obtenido del Sistema de "EL INSTITUTO", en caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, documentos que entregarán para su autorización al Administrador del Contrato, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha aquí indicada, la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital deberá referir a las sesiones que se encuentran señaladas en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" así como del Reporte para pago en el periodo, ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el Administrador del Contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" no cuente con sistema de información y mensajería HL7 certificado y la información se envíe en archivo de texto, adicionalmente entregará documento que incluya la fecha, nombre y firma de recepción de los servicios por el derechohabiente y/o acompañante, en las Áreas de Trámites de Erogación de las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAES) en donde se haya prestado el servicio, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el **Director Administrativo** en su carácter del Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:



- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 México, Distrito Federal, para la validación de dicho comprobante "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.
- Original y Copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento de este contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el **Anexo** Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" en el Departamento de Cirugía General, Endoscopia y Oftalmología según el Paquete adjudicado, de la Unidad Médica según la distribución y el directorio establecido en el **Anexo 2 (Dos)**.

"EL PROVEEDOR" entregará, instalará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo, "EL PROVEEDOR" las torres de visualización laparoscópica y endoscópica, las unidades de Facoemulsificación y Vitrectomía y el equipo médico complementario, conforme a su cartera de servicios, así como el

instrumental quirúrgico y endoscópico, directamente en cada uno de los hospitales que corresponden a la Delegación o UMAE correspondiente de acuerdo con lo establecido en los **Anexos 2 (Dos) y Anexo 3 (Tres)**,

Por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la coordinación y acciones en las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma. Dentro de este plazo podrá realizar las adecuaciones que requiera al área que le sea asignada dentro de la Unidad Médica. Junto con los equipos deberá entregar los manuales de operación de los mismos en idioma español.

**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

En caso de que durante la vigencia del contrato existan mejoras tecnológicas acorde a los servicios contratados, de las marcas y modelos **"EL PROVEEDOR"**, éste podrá solicitar al administrador del contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos y/o consumibles señalados; así como el software de los equipos, acompañando a la solicitud los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación y en su caso, validación satisfactoria por la Unidad Médica, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a realizar el cambio o actualización de los equipos y a suministrar los consumibles y en su caso el software; así como otorgar la capacitación al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional, sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

Para llevar a cabo la recepción de los equipos, instrumental y consumibles, el jefe de servicio, deberá apegarse a las condiciones establecidas en la Convocatoria que podrá ser consultada dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

Una vez concluidos los trabajos de la instalación el administrador del contrato formalizará la entrega de los equipos con el documento de acta entrega-recepción, debiendo estar signada tanto por parte de **EL PROVEEDOR"** como del personal de la Unidad Médica responsable.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta en operación del servicio, se efectuarán dentro de los 90 (noventa) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción. Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción del Instituto.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos y consumibles al lugar de entrega e instalación de éstos últimos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá tener a disposición la primera dotación de bienes de consumo, la cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por unidad médica ya sea de Delegación o UMAE, según corresponda. La dotación deberá entregarse 3 (tres) días naturales previos a la puesta en operación de los equipos médicos de los 3 (tres) Paquetes según corresponda, en cada una de las unidades médicas de la Delegación o UMAE.

Para la dotación subsecuente de bienes de consumo, el licitante adjudicado deberá garantizar el inventario suficiente para los procedimientos programados y urgentes que se lleven a cabo en la unidad médica, de acuerdo al Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo para el Servicio Médico Integral (Paquetes 1, 2 y 3). El Jefe de Servicio verificará la suficiencia del inventario o stock de los bienes de consumo de manera aleatoria por lo menos una vez a la semana, garantizando la realización de los procedimientos programados y de urgencia en ese mismo lapso. Esta entrega no deberá ser considerada para efectos de facturación y pago del licitante adjudicado.

En la prestación del servicio de Mínima Invasión, (Paquete 1, 2 y 3), en el caso de llevarse a cabo en el mismo evento (quirúrgico/endoscópico) más de un procedimiento de catálogo, se cobrará sólo el de mayor costo, siempre y cuando compartan los mismos bienes de consumos para el abordaje y por separado los bienes de consumo opcionales que se hayan utilizado.

Para el Paquete 2 de Endoscopia, si por razones varias, resultará que en un procedimiento endoscópico diagnóstico no se completará la visualización ni la conclusión del procedimiento, éste no será facturado, en el caso de procedimiento endoscópico terapéutico en el cual no se completó el tratamiento específico programado, este será facturado como procedimiento endoscópico diagnóstico.

Si durante la prestación del servicio, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo opcional y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo opcional sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental quirúrgico y bienes de consumo con los que el proveedor proporcionará el servicio no cumplen con la funcionalidad solicitada, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado). En el caso que éste bien persista con defecto en la funcionalidad del producto, deberá cambiarse por otro bien que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

En caso de unidades médicas que tengan requerimientos anuales menores a 200 (doscientos) procedimientos para el Paquete 1, de 935 (novecientos treinta y cinco) procedimientos para el Paquete 2 y de 320 (trescientos veinte) procedimientos para el Paquete 3, respectivamente; el proveedor podrá ofrecer sus servicios en la modalidad de **itinerante**, de tal manera que las unidades médicas institucionales deberán hacer su solicitud con un lapso mínimo de 7 (siete) días para la realización y de común acuerdo entre las partes, esta petición se hará vía telefónica y correo electrónico; el servicio otorgado deberá ser de la misma calidad del servicio integral fijo.

El servicio **itinerante** deberá planearse cronológicamente en las regiones para que el equipo médico e instrumental quirúrgico sea utilizado en forma alterna dentro de la misma región, teniendo un equipo asignado para esta modalidad. En el **Anexo T10** (T Diez) se describen las unidades y requerimientos que son factibles de recibir esta modalidad del servicio.



Dentro de una región se podrá realizar cambios en el presupuesto asignado entre las Delegaciones/UMAE, de ser necesario con base a la productividad y necesidades de atención al derechohabiente, previo acuerdo entre las partes.

Se le facilitará al prestador del servicio un espacio físico preferentemente dentro del área de quirófano de la unidad médica, en usufructo a título gratuito y con electricidad, que podrá adecuarse por el mismo proveedor, así como administrarse de tal forma que pueda usarse como almacén y resguardo del equipo propiedad del prestador del servicio, con el que proporcionará el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental quirúrgico, el abasto de bienes de consumo y de los bienes de consumo opcionales; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a las unidades médicas donde presta sus servicios.

La empresa proveedora entregará al jefe de servicio de quirófano, cirugía y endoscopia de las unidades médicas un número telefónico así como correo electrónico. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

Considerando los avances tecnológicos durante la vigencia del contrato, el proveedor podrá proporcionar nuevos equipos médicos, instrumental y bienes de consumo para este Servicio Médico integral de Procedimientos de Mínima Invasión, previa presentación de la documentación y especificaciones técnicas a la unidad médica, la cual revisará, analizará y autorizará dicho cambio tecnológico, sin que lo anterior modifique el precio unitario de los procedimientos de Mínima Invasión.

El licitante podrá ofertar por separado cada una de los tres Paquetes de las **regiones** referidas en el **Anexo T1 (T Uno)** las cuales serán adjudicadas a los licitantes cuya oferta resulte solvente y cumpla, con los requisitos legales, técnicos y económicos del presente documento; y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del **09 de noviembre de 2016 hasta el 28 de abril de 2019.**

**SÉXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción



de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier

controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo para cada ejercicio que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la **Oficina de Adquisiciones** de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 71, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida área.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la **Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71**, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).



d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
1. Incumplimiento en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos. 1.1 EQUIPAMIENTO MÉDICO Y 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
2.- Fallas de funcionamiento de los equipos médicos durante la puesta en operación en cada uno de los tres Paquetes para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el apartado. 1.1 EQUIPAMIENTO MÉDICO Y 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Cuando exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
3.- Incumplimiento en la dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el Anexo T 2.2. (T Dos. Dos). En el apartado. 2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Cuando exceda el plazo de 87 días contados a partir de la emisión del fallo y 3 días antes de la puesta en operación de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
4. Incumplimiento de la primer dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Cuando exceda el plazo de 87 días contados a partir de la emisión del fallo y 3 días antes de la puesta en operación de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
5. Incumplimiento de la primer dotación de bienes de consumo opcionales que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Cuando exceda el plazo de 87 días contados a partir de la emisión del fallo y 3 días antes de la puesta en operación de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
6. Incumplimiento de la capacitación Técnica Inicial.	Cuando exceda el plazo de 70 días contados a partir de la emisión del fallo y 20 días antes de la puesta en operación del servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
7.-Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, <b>nuevos y en óptimas condiciones</b> para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	Cuando exceda el plazo de 3 (tres) días naturales previos a la puesta en operación del servicio.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
8. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales	En un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento de Mínima Invasión	El 1% del valor de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.



Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.		utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda. (Leve)		

El Administrador del presente Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente, una vez que sea notificado el incumplimiento por el "Responsable de reportar el incumplimiento".

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

**"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de incumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente el contrato, conforme a lo siguiente:



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por el proveedor. Para el caso del instrumental quirúrgico, cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado. Programa de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Proveedor.	Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponda a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo de 6 meses o un año, respectivamente, para los equipos.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
2. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y endoscópico, con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el caso Ciudad de México y su área conurbada, y las Ciudades de Guadalajara, Monterrey, Mérida, Veracruz y Puebla y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales del interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un	Por cada 30 minutos de retraso del inicio del procedimiento.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados.	Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	número de folio correspondiente					
3. Cuando no se tenga la Presencia del Asistente Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el semestre.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
4. Para el técnico del Paquete 2 Endoscopia de aparato respiratorio y digestivo, deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios en caso necesario.	Después de cada procedimiento endoscópico cumplirá con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Por cada incumplimiento del proceso establecido en el manual, detectado en la supervisión u auditoría y hasta que se haya dado cumplimiento a esta obligación.	5% por cada incumplimiento detectado sobre el valor de la factura mensual.	Hasta en 1 (una) ocasión por año de servicio.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
5. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/u opcionales estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
6. Cuando no se lleve a cabo la	Inmediata.	Por cada diez minutos que	10% por cada 10	Hasta en 3 (tres)	Director Médico de la	Jefe de Servicios



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
sustitución del bien de consumo básico u opcional con defecto o falla, durante un procedimiento.		exceda el nivel de servicio.	minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado.	ocasiones en el mes.	Unidad Médica Jefe de Mínima Invasión	Administrativos/ Director Administrativo
7. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	El 1% del valor de la factura mensual.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/ Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.
8. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos	En un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento de Mínima Invasión	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	El 1% del valor de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos de la Partida 8	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento	Jefe Delegacional de Servicios Médicos/Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos/ Director Administrativo.



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento o motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
de la Partida 8 (paquetes 1, 2 y 3) según corresponda.			(paquetes 1, 2 y 3) según corresponda. (Leve)			
9. Cuando no se lleve a cabo el registro en la página web, durante el periodo de transición, mediante un archivo de texto, en forma definitiva una vez asignado el nodo y teniendo acceso al programa. La información de productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales y los bienes de consumo contratados de la Partida 8 (paquetes 1, 2 y 3) según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar.	Por cada día hábil que exceda el nivel de servicio.	El 5% del valor de la factura del mes corriente. (Leve)	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento	Jefe Delegacional de Servicios Médicos /Jefe de Servicio.	Jefe de Servicios Administrativos /Director Administrativo.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios, una vez que sea notificado el incumplimiento por el "Responsable de reportar el incumplimiento".

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de incumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido, durante la adjudicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.



11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a



través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede



solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Tabla de Adjudicación, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de Fianza"
Anexo T 1 (T uno)	Requerimiento de las cantidades mínimas y maximas.
Anexo T2.1 (T dos. uno)	Equipo médico.
Anexo T2.2 (T dos. dos)	Catalogo de instrumental.
Anexo T2.3 (T Dos. Tres)	Catalogo de bienes de consumo básicos por procedimiento para el servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión adultos.
Anexos T4 (T cuatro)	"Programa de mantenimiento preventivo para los equipos médicos que componen el servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión"
T4.1 (T cuatro. uno)	"Descripción del mantenimiento preventivo o correctivo"
Anexo T6 (T seis)	Recepción de Equipos de Mínima Invasión.
Anexo T7 (T siete)	Programa de Capacitación del Servicio Médico Integral de "Procedimientos de Mínima Invasión"
Anexo T7.1 (T siete. uno)	Registro de asistencia del personal al programa de capacitación del servicio médico integral de "PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN"
Anexo T9 (T nueve)	Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión. (Paquetes 1, 2 y 3).
Anexo T10 (T diez)	Distribución de Equipamiento médico e Instrumental" para el paquete 2, Endoscopias para el Aparato Respiratorio y Digestivo, en 28 meses.
Anexo T.11 (T. once)	Catálogo de Unidades Médicas para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.
Anexo T13 (T Trece)	Control de entrega recepción de bienes de consumo. paquetes 1, 2 y 3
Anexo T14 ( T catorce)	Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios Utilizados.
Anexo T15 (T quince)	Reporte mensual de bienes de consumo utilizados.
Anexo T 16 (T dieciséis).	Reporte de Incidencias.



Anexo T 17 (T diecisiete)	Cronograma del plan de trabajo servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión.
Anexo T 18 (T dieciocho).	Funciones y Actividades del Personal Profesional y Técnico .
Anexo T 19 (T diecinueve)	Bitácora de incidencias.
Anexo T 20(T veinte)	Relación de marcas y modelo de equipo médico.
Guía de llenado ANEXO T 20(T veinte)	Relación de marcas y modelo de equipo médico.
Anexo T 20.1 (T veinte punto uno)	Relación de marcas y modelo de Bienes de Consumo.
Guía de llenado Anexo T 20.1(T veinte.uno)	Relación de marcas y modelo de Bienes de consumo Complementarios.
Anexo T 21 (T Veintiuno)	Inventario de equipos médicos instalados para el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.
Guía de llenado Anexo T 21(T veintiuno)	Inventario de equipos médicos instalados para el SMI de PMI.
Anexo T 22(T veintidos)	Lista de equipo médico.
Anexo T 23(T veintitrés)	Integración del Precio Unitario por Procedimiento.
Anexo T 24 (T Veinticuatro)	Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN).
Anexo TI 1 (TI-1)	Registro de la productividad del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión, de los bienes de consumo complementarios y los bienes de consumo básicos utilizados en cada uno de los procedimientos.
Anexo TI 2 (TI dos)	Acuerdo de confidencialidad.
Anexo TI 3 (TI tres)	Designación de contacto responsable con sus datos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **22 de noviembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".



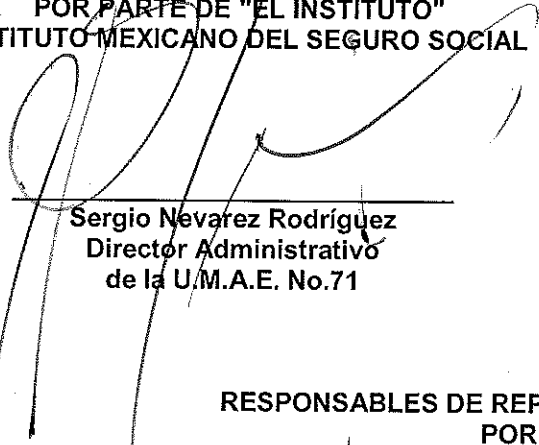
"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
Marco Aurelio Burgos Martínez  
Representante Legal


"EL PROVEEDOR" PARTICIPANTE "A"  
SELECCIONES MEDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

  
Nallely Arellano Valencia  
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
POR PARTE DE "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
Sergio Nevarez Rodríguez  
Director Administrativo  
de la U.M.A.E. No.71


"EL PROVEEDOR" PARTICIPANTE "B"  
GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.

  
Irene Hernández Domínguez  
Apoderado Legal

RESPONSABLES DE REPORTAR LOS INCUMPLIMIENTOS  
POR PARTE DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
José Luis Cortez Vargas  
Director Médico

  
Francisco Alfonso Solís Galindo  
Jefe de Gastroenterología y Endoscopia

  
Jesús Armando Nakamine Contreras  
Jefe de División de Ingeniería Biomédica

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la UMAE HE 71 Torréon, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral V del Fallo correspondiente.

Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato plurianual abierto de contratación de servicios No. D16SI033, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada **Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.** (Participante "A"), en participación conjunta con **Grupo Orinla, S.A. de C.V.** (Participante "B"), por un importe como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, con un monto mínimo de Conformidad con el Acta de Reposición de Fallo por la cantidad de \$12,798,855.51 (DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$31,958,494.47 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)